

BOLETÍN DE PRENSA N° 51/ 04-04-2022
PARA REPRESENTANTES LEGALES DE TODOS LOS NIVELES

Prórroga Programa +ATR



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número: RESOC-2022-446-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 1 de Abril de 2022

Referencia: EX-2022-08959291- -GDEBA-SDCADDGCYE - **PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ ATR”**

VISTO el Expediente EX-2022-08959291--GDEBA-SDCADDGCYE, a través del cual tramita la prórroga del PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ ATR” aprobado a través de la Resolución N° 2905/21 y Resolución 3206/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/2021, encomendando en su artículo 6° a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo.

Que, en otro orden, a través de la Resolución N° 369/20, de fecha 1° de septiembre de 2020, el Consejo Federal de Educación aprobó la realización del Programa ACOMPAÑAR: Puentes de Igualdad, que tiene como objetivos, entre otros, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades y promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia.

En la educación se encuentra la semilla de la esperanza
Papa Francisco, Pacto educativo Global

Que, en ese marco, mediante la Resolución N° 1819/20, modificada y complementadas por sus similares N°1925/20, N°2115/20 y N° 2721/20, la Dirección General de Cultura y Educación aprobó el Programa “ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y LA REVINCULACION” (ATR), instituyéndose como objetivos del mismo: (i) establecer el vínculo pedagógico sostenido entre las y los estudiantes que han discontinuado su contacto con los establecimientos educativos o que la comunicación que mantienen es intermitente y de muy baja intensidad a través de la incorporación de acompañantes de trayectorias educativas, a través de la articulación de un dispositivo de visitas domiciliarias, acompañamiento y acciones de revinculación con la escolaridad obligatoria; (ii) favorecer la formación docente de las y los estudiantes de las carreras de profesorado del nivel superior, a partir del desarrollo de experiencias de prácticas de enseñanza contextualizadas; y (iii) fortalecer la formación en la enseñanza entendida como práctica social y con sentido político pedagógico, contribuyendo a la construcción del posicionamiento frente al derecho a la educación y la igualdad, en relación solidaria con las escuelas.

Que, a través de la Resolución N° 2815/20 de la Dirección General de Cultura y Educación se aprobó, en el ámbito de este organismo, el Programa “VERANO ATR”, que tuvo como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas destinadas a la población en edad escolar y que se encuentran en etapa de revinculación y apoyo a las trayectorias educativas, y que tuvo vigencia desde el 4 de enero y hasta el 29 de enero de 2021.

Que, posteriormente, y en atención a la finalización de los Programas precedentemente mencionados, en miras a la necesidad de seguir planificando estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas en el marco del contexto excepcional e inédito en virtud de la pandemia por el COVID-19, a través de la Resolución N° 417/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES BONAERENSES (FORTE).

Que, en miras a continuar con el desarrollo de estrategias de intensificación de la enseñanza y el acompañamiento de las trayectorias educativas, a través de la Resolución N° 2905/21 de la Dirección General de Cultura y Educación se creó el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR” encuadrado en los términos del artículo 168 inciso a) del Estatuto del Docente, aprobado por la Ley N° 10.579, con el objetivo de generar desde el 1° de Septiembre de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2022, nuevas acciones para la continuidad pedagógica y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes que requieren una enseñanza intensificada que garanticen los aprendizajes previstos en el Curriculum Prioritario.

Que, a través de dicha Resolución se creó el cargo de DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS con una carga horaria de veinte (20) horas semanales para apoyar la labor de los equipos docentes de los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de gestión estatal.

Que, para complementar las acciones desarrolladas se implementaron acciones de intensificación de la enseñanza designándose a docentes con MODULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°,9°,10° y 11° de la Resolución N°417/21 y de los artículos 13°, 14°, 15° de la Resolución 2905/21 de Dirección General de Cultura y Educación

Que, con el objetivo de ampliar la cobertura de docentes fortalecedores en el marco del PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR”, por Resolución N° 3206/21 se estableció la apertura de una nueva inscripción para docentes jubilados sin desempeños activos en los niveles inicial, primario o secundario.

En la educación se encuentra la semilla de la esperanza
Papa Francisco, Pacto educativo Global

Que, en otro orden, a través de la Resolución N°404/2021 el Consejo Federal de Educación aprobó la creación del Fondo Federal “VOLVÉ A LA ESCUELA” con el objetivo de buscar uno por uno a todas y todos las y los estudiantes que en el marco de la pandemia COVID-19 hayan visto interrumpido y/o se hayan desvinculado de su proceso educativo; y para llevar adelante las acciones pertinentes para la efectiva escolarización de las y los estudiantes.

Que, posteriormente, por Resolución N° 3027/21 el Ministerio de Educación de la Nación creó el PROGRAMA “VOLVÉ A LA ESCUELA”, con el objetivo de recuperar la vinculación de las niñas, niños, jóvenes y adultos de escuelas públicas del sistema educativo, que hayan visto interrumpido el vínculo de manera total o parcial; así como la implementación de estrategias de fortalecimiento de los procesos de enseñanza - aprendizaje para el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Que, durante el mes de enero del año 2022 se implementó en el marco de la Resolución 4057/21 Verano +ATR para dar continuidad a los procesos de revinculación e Intensificación de los contenidos curriculares priorizados articulando lo lúdico y los aprendizajes en forma articulada, con las particularidades propias del receso escolar de verano.

Que dicho programa estuvo destinado a las y los estudiantes bonaerenses de nivel primario y secundario, modalidad de educación especial y contexto de encierro, tuvo como objetivo el desarrollo de actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas.

Que las actividades se desarrollaron en estricto cumplimiento de las pautas establecidas en los “Lineamientos para la presencialidad en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires en contexto de COVID 19”, aprobado por la Resolución Conjunta N° 366/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que con fecha 25 de Febrero de 2022 la Dirección General conjuntamente con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° 245/2022 GDEBA-DGCEYE, estableciendo los “Lineamientos para la presencialidad en los Establecimientos Educativos de la Provincia de Buenos Aires en contexto de COVID 19 de Marzo 2022”.

Que, a los efectos de alcanzar los objetivos propuestos en el marco de los Programas antes mencionados y, en el marco de un ciclo lectivo con presencialidad plena y cuidada, es necesario profundizar las acciones de revinculación acompañamiento e intensificación de la enseñanza de las y los estudiantes que según el Registro Institucional de Trayectorias así lo requieran.

Que asimismo y a los fines de profundizar el trabajo iniciado, se propone la incorporación, en esta etapa del Programa, durante los meses de mayo y junio, de maestros y maestras talleristas con módulos FORTE que desarrollarán talleres en alfabetización inicial para aquellos niños y niñas que estén cursando la sala de 5 años en jardines de infantes de gestión estatal y que, en la sala de 4 años presentaron una asistencia intermitente o que mostraron una baja apropiación de los contenidos (de acuerdo al Relevamiento de Trayectorias de diciembre de 2021), a fin de ampliar los repertorios culturales en una propuesta integrada a la labor institucional y en articulación con el Nivel Primario.

Que a los fines expuestos precedentemente resulta procedente ampliar la designación de las/os docentes con MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) de acuerdo a lo establecido en los artículos 4º, 9º, 10º y 11º de la Resolución RESOC-2021-417-GDEBA-DGCEYE respecto a la educación obligatoria del nivel inicial.

Que las medidas de revinculación pedagógica receptan los principios y obligaciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes y de la Ley Provincial N°13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que ha tomado intervención el Consejo General de Cultura y Educación en el marco de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 13688.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), n), q) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias y por el artículo 6º del Decreto N°132/20 -ratificado por Ley N°15.174- y prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/2021;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR” aprobado por RESOC-2021-2905-GDEBA-DGCYE y modificado por las RESOC-2021-3206- GDEBA-DGCYE y RESOC-2022-330-GDEBA-DGCYE, con el objetivo de generar nuevas acciones para la revinculación, continuidad pedagógica presencial y el fortalecimiento de las trayectorias educativas de niñas, niños y adolescentes entre 1º de Abril de 2022 y hasta el 30 de Junio de 2022 conforme a la propuesta pedagógica y organizativa que como Anexo I IF-2022-08965193-GDEBA-SSDGCYE, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º Determinar que lo dispuesto en el artículo precedente se realizará según los “LINEAMIENTOS PARA LA PRESENCIALIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN CONTEXTO DE COVID 19 DE MARZO 2022”, aprobados por Resolución RESOC-2022-245-GDEBA-DGCYE de esta Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º Disponer la continuidad de las y los Docentes de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas que cumplan funciones en dicho cargo al 31 de Marzo de 2022 quienes desarrollarán sus actividades en función de lo establecido en el IF mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º Ampliar la designación de las y los docentes con MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS (MÓDULOS PRESENCIALES FORTE) de acuerdo a lo establecido en los artículos 4º, 9º, 10º y 11º de la Resolución RESOC-2021-417- GDEBA-DGCYE respecto a la educación obligatoria del nivel inicial y conforme los lineamientos y alcances establecidos en el IF-2022-08965193-GDEBA-SSDGCYE, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º Establecer que los criterios para la asignación de MÓDULOS PRESENCIALES FORTE para el nivel inicial, primario y secundario se realizarán conforme lo establecido en el IF-2022-08963526- GDEBA-SSPDGCYE, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º Establecer que los criterios para la cobertura de MÓDULOS PRESENCIALES FORTE y cargos de Docentes de Fortalecimiento de las Trayectorias Educativas se realizarán conforme lo establecido en el IF-2022-08962401- GDEBA-SSDGCYE, que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.

En la educación se encuentra la semilla de la esperanza
Papa Francisco, Pacto educativo Global

ARTÍCULO 7º: Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) para el responsable institucional (docente articulador/a) del Programa, en aquellos establecimientos educativos de nivel primario y secundario a los que se les haya asignado al menos (1) cargo de DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

Cuando el establecimiento educativo tenga más de ocho (8) CARGOS se le asignará un docente articulador/a adicional cada ocho (8) cargos (o su equivalente en módulos) designados/as en la misma Institución. El suplemento podrá ser asignado a un miembro del equipo de conducción del establecimiento educativo, a un miembro del equipo de orientación escolar y/o a un/a docente quien asumirá la responsabilidad de coordinar la ejecución del Programa durante toda su duración en el establecimiento educativo incluyendo las actividades presenciales de los días sábados. Para percibir dicha bonificación el docente no podrá estar designado en cargos de jornada completa o acumular en las distintas designaciones más de dos (2) cargos (o su equivalente en módulos u horas cátedra). Excepcionalmente, cuando ningún docente del establecimiento educativo quiera asumir esta responsabilidad el/la inspector/a de enseñanza podrá exceptuar en forma expresa a un/a docente del límite de cargos para actuar responsable institucional (docente articulador) del Programa. Los establecimientos educativos podrán modificar a quienes se desempeñen como responsables institucionales durante la ejecución del Programa.

Esta bonificación no se abonará cuando el docente tenga más de catorce (14) días de licencia corridos.

Se priorizará en la selección a quienes ya cumplan con esta tarea. La/el docente articulador/a deberá cumplir con las actividades previstas en el Anexo I de la presente resolución.

La Jefatura de Inspección Distrital informará a la Secretaría de Asuntos Docentes, para su alta, los datos de quienes percibirán esta bonificación y podrán informar los ceses en caso de incumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 8º: Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$7.250,00) para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10.430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación para dar cumplimiento a las actividades de su competencia los días sábados, en los establecimientos educativos de nivel, primario y secundario de gestión estatal.

Se destinará un auxiliar por establecimiento que recibe al menos un cargo DOCENTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS o DIEZ (10) MÓDULOS PRESENCIALES DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS.

A los fines de seleccionar, se priorizará a los auxiliares que prestan servicios en el establecimiento educativo, y dentro de ellos, en orden de su antigüedad. En caso de no cubrirse por auxiliares de la educación del establecimiento, se cubrirá a través de acto público digital, conforme el procedimiento aprobado mediante la Resolución N° 2250/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, sus modificatorias y complementarias.

Cuando el establecimiento educativo tenga ocho (8) o más cargos de DOCENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS se le asignará un suplemento de auxiliar para jornada de sábados cada ocho cargos. La jornada de los sábados será de seis (6) horas de trabajo, cuando el sábado se realicen dos (2) turnos deberán designarse dos (2) auxiliares de la educación, uno por turno.

El personal auxiliar de la educación se desempeñará los días sábados comprendidos entre el 1° de Abril de 2022 y el 30 de Junio de 2022.

Las/os agentes incorporados al Programa que incurran en dos (2) inasistencias cesarán en su tarea extraordinaria y dejarán de percibir el suplemento que se crea por el presente artículo.

ARTÍCULO 9º: Establecer que las Direcciones Provinciales de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y las modalidades implicadas, podrán elaborar las propuestas pedagógicas complementarias que se requieran para la implementación del programa según las especificidades de cada nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 10º: Establecer que el PROGRAMA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA “+ATR” se desarrollará en articulación con el PROGRAMA “VOLVÉ A LA ESCUELA” creado por la Resolución N° 3027/21 del Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 11º: Autorizar a la Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a dictar las normas pedagógicas y administrativas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 12º: Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme a la Ley N°15310- Presupuesto General Ejercicio 2022.

ARTÍCULO 13º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 14º: Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Digitally signed by TURKENICH Diego Hernan Date: 2022.03.30 17:54:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Hernán Turkenich

Subsecretario

Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos

Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by BRACCHI Claudia Cristina Date: 2022.03.31 16:08:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Claudia Cristina Bracchi

Subsecretaria

Subsecretaría de Educación

Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by BORN Diego Ariel Date: 2022.03.30 21:17:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Diego Born

Subsecretario

Subsecretaría de Planeamiento

Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SILEONI Alberto Estanislao Date: 2022.04.01 09:12:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Estanislao Sileoni

Director General

Dirección General de Cultura y Educación